

DECISIÓN EMPRESARIAL No. SJ - 20265000001335

(12 junio 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No SPO 07 DE 2026”

El Gerente de la **EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P (EMELCE)** en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales, y,

CONSIDERANDO

Que existiendo la necesidad de contratar la “PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, REENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, DIRIGIDOS AL PERSONAL OPERATIVO DE EMELCE S.A E.S.P., INCLUYENDO TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE DEBA DESPLAZARSE CON OCASIÓN DEL REENTRENAMIENTO”, y en atención de lo estipulado en el numeral 1º, literal a del Acuerdo 03 del 14 de septiembre de 2010, modificado por el Acuerdo 005 del 03 de septiembre de 2014, junto, junto con la prohibición de la Ley 996 de 2005, el día 01 de junio de 2026, se publicó en la página www.emelcesa.com APERTURA DEL PROCESO CON SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 07 DE 2026, junto con el pliego de condiciones, con forme a la Decisión Empresarial SJ - 20265000001235 de la misma fecha, para la contratación, previa expedición de certificado de disponibilidad presupuestal No. 000310 del 22 de mayo de 2026.

Que publicado el proceso en la página web de la empresa, dentro del término estipulado en la solicitud pública de ofertas, se recibió una propuesta, por parte de SWINLINE Y SAFETY S.A.S., identificado con NIT. No. 900.511.620-4. Representada legalmente por JUAN SEBASTIAN MUÑOZ MENDEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.030.622.425.

Que, realizada la evaluación de la propuesta presentada, según el cronograma dispuesto para el efecto, el Comité Evaluador, evidenció que la única propuesta recibida, presentada por SWINLINE Y SAFETY S.A.S., no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, particularmente en lo relacionado con la parte técnica exigida en el pliego de condiciones.

En ese sentido, durante la etapa de evaluación se determinó que el contrato aportado para acreditar la experiencia fue suscrito y ejecutado por una persona jurídica distinta a la que participa como proponente en el presente proceso, situación que impide validar el cumplimiento del requisito establecido y configura

la causal de rechazo prevista en el Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta que no existe ninguna propuesta habilitada que permita realizar una selección objetiva y adelantar la correspondiente adjudicación, y acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador dentro del Informe de Evaluación, se considera procedente declarar desierto el proceso de solicitud publica de oferta SPO 07 de 2026, de conformidad con las causales previstas en el Pliego de Condiciones.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO. Declarar desierto el proceso de solicitud publica de ofertas No. 07 de 2026, con el objeto de contratar la "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, REENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, DIRIGIDOS AL PERSONAL OPERATIVO DE EMELCE S.A E.S.P., INCLUYENDO TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE DEBA DESPLAZARSE CON OCASIÓN DEL REENTRENAMIENTO".

SEGUNDO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Inírida, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
Gerente de EMELCE S.A. E.S.P.

ítem	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Elaboró	Lizeth Cardenas.	Secretaria Jurídica	